



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA VACANCIA LABORAL POR LA CELEBRACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 042 del 26 de agosto de 1975 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 1° del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta dispuso "crease en el Municipio de San José de Cúcuta el día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el cual deberá celebrarse anualmente".

Que mediante el Artículo 2° del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta señaló "Fíjese como fecha el segundo (02) viernes del mes de septiembre. En consecuencia, declárese vacante tal día en todas las dependencias del municipio".

Que es deber de la Administración Municipal, decretar la vacancia por celebración del día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el día viernes 08 de septiembre del presente año, según lo previsto en el artículo 2° del acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

Que en consecuencia, los términos administrativos que hayan de correr en la mencionada deberán suspenderse.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETAR

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA VACANCIA LABORAL, por la celebración del **DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, el día 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, según lo previsto en el Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndase los términos de actuaciones administrativas que hayan de correr el día 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en las dependencias del Municipio de San José de Cúcuta; para ello comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a cada una de las secretarías del Municipio y dependencias descentralizadas del orden Municipal que adelanten procesos de notificación y en las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente decreto en la página web del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 AGO 2023

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Firma: 082923-70